



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 122/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-66/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACION PARCIAL DE REMANENTES, SOLICITADA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose observado error material en las aplicaciones presupuestarias de alta en el informe propuesta del asunto de referencia de fecha 20 de diciembre de 2023, por omisión de la remisión a los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR, en base a ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referido a la Revocación de actos y rectificación de errores, dispone: “**2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos**”, se procede a rectificar el error advertido en la propuesta, manteniéndose el resto de la propuesta en sus mismos términos y resultando la misma como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el Servicio de Gestión Presupuestaria se recibe escrito del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de fecha 13 de noviembre de los corrientes en el que “*se solicita a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera una modificación presupuestaria en la modalidad de Incorporación de Remanentes y aumentar los créditos con cargo a las aplicaciones que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	T2412 16500 22100
IMPORTE.....	940.000,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia
920219000442	AD	04/02/2022	22022000340

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA..... T2412 32300 22100
IMPORTE..... 60.000,00 €

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia
920219000443	AD	04/02/2022	22022000364

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA..... T2412 93310 22100
IMPORTE..... 75.000,00 €

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia
920219000445	AD	04/02/2022	22022000376

..//"

II.- Con fecha 20 de noviembre de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería informe de existencia de remanente de crédito sobre los saldos de remanentes de crédito clasificados como incorporables, en el que conste si existen o no recursos para su financiación para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos, evacuándose dicho informe al respecto con fecha 1 de diciembre de 2023, y que literalmente transcrito a continuación, informa el detalle siguiente:

“Visto el escrito del Servicio de Gestión Presupuestaria por el que se solicita informe relativo a la existencia de remanente de crédito derivado de compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2022 y que carecen de financiación afectada, se informa que las operaciones que se detallan a continuación, son susceptibles de ser incorporadas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El recurso de financiación para la incorporación de los mismos es el **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**:

Nº Operación	Fase	Proyecto	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
220219000249	AD		3.150.000,00	1.442.970,15	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PRÓROGA DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, FEMP, ANUALIDAD 2022/EXPDTE.4173/20 20 /SP
220219000250	AD		378.000,00	192.039,38	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, FEMP, ANUALIDAD 2022/EXPDTE.4173/20 20 /SP
220219000252	AD		612.000,00	222.143,07	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, FEMP, ANUALIDAD 2022/EXPDTE.4173/20 20 /SP

“

III.- A los efectos de atender la petición del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, a la vista de los recursos de financiación existentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se propone incorporar los remanentes financiados con recursos procedentes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales por el importe total solicitado, siendo el detalle de la modificación presupuestaria conforme se expone a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



T2412. 165IR. 22100	940.000,00
T2412. 323IR. 22100	60.000,00
T2412. 933IR. 22100	75.000,00
TOTAL	1.075.000,00

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 RTGG	1.075.000,00
TOTAL A INCORPORAR	1.075.000,00

IV.- Solicitado borrador de la modificación presupuestaria en los términos anteriormente expuestos a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, el mismo se emite con fecha 26 de diciembre de los corrientes figurando incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...).”*

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.

III.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

A este respecto, obra en el expediente informe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 1 de diciembre de 2023, literalmente transcrito en el antecedente de hecho segundo.

IV.- Dispone el apartado 3 de la referida Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* A dichos efectos consta en el expediente orden de incoación de fecha 17 de noviembre de 2023.

V.- Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: *“c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:

“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

A la vista de la existencia de recursos financieros suficientes, siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se propone la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para atender las necesidades trasladadas del Servicio gestor.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

VII.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:

“2. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:

- En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.
- En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados.

...//”

En este sentido, consta en el expediente la solicitud de modificación presupuestaria suscrita por la Jefatura del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos y la Concejalía competente, en este caso, de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, de fecha 13 de noviembre de los corrientes donde se detallan todos los aspectos que para la tramitación de la presente propuesta de modificación presupuestaria son requeridos.

Continúa señalando la Base 9:

“(...) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (...)”

A este respecto, con fecha 26 de diciembre de los corrientes consta en el expediente borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad.

VIII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que la referida norma establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No obstante lo anterior por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendió las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de ello, esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística.

IX. - Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

XI.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE 122/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-66/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES DE CRÉDITO SIN FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023**, financiada con remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe total de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.075.000,00)** A SOLICITUD DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
T2412.165IR.22100	940.000,00
T2412.323IR.22100	60.000,00
T2412.933IR.22100	75.000,00
TOTAL	1.075.000,00

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 RTGG	1.075.000,00
TOTAL A INCORPORAR	1.075.000,00

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económica financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204632036577731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>